

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0036-2026
12 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0010-2026** seguido contra el buque **LEOMARIE**, cuyo propietario es el señor **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-273-939, con Licencia No. PAL-76-B, Patente de Navegación No.2579-PINT-2, Licencia de Radio HO8567, No. de Baliza UF_0000089882, por presuntamente infringir lo establecido en el Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, por el cual se aprueba la reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona especial de Protección Marina, adoptada por el Acuerdo No. 01- ZEPM-2018 y modificada por el Acuerdo No. 02-ZEPM 2018 de 14 de marzo de 2018, adicionalmente presuntamente ha incumplido con lo establecido en las infracciones graves establecidas en los numerales 3, 5, 8 y 12 el artículo 145 en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141 del Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 14 de 20 de noviembre de 2023, se dictó Proveído de Apertura con fecha de once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA N° 0010-2026
11 de febrero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **LEOMARIE**, cuyo propietario es el señor **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-273-939, con Licencia No. PAL-76-B, Patente de Navegación No.2579-PINT-2, Licencia de Radio HO8567, No. de Baliza UF_0000089882, por presuntamente infringir lo establecido en el Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, por el cual se aprueba la reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona especial de Protección Marina, adoptada por el Acuerdo No. 01- ZEPM-2018 y modificada por el Acuerdo No. 02-ZEPM 2018 de 14 de marzo de 2018, adicionalmente presuntamente ha incumplido con lo establecido en las infracciones graves establecidas en los numerales 3, 5, 8 y 12 el artículo 145 en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141 del Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 14 de 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

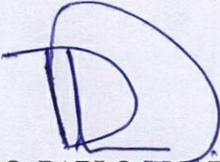
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación al buque **LEOMARIE**, cuyo propietario es el señor **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ**, el día doce (12) de febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

FIJA el presente Edicto en
la Dirección General, el cual
tiene los efectos formales de
notificación

Panamá, 12 de feb.
2024 siendo la
8:00 de la
AM

66



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPACHA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____

siendo la:

____ de la

